



Referencia:	2021/41V/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 29 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Andrés Martínez Martínez	Alcalde Acctal.
Juan Jose Olivares Tomas	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/41V/SESJGL.

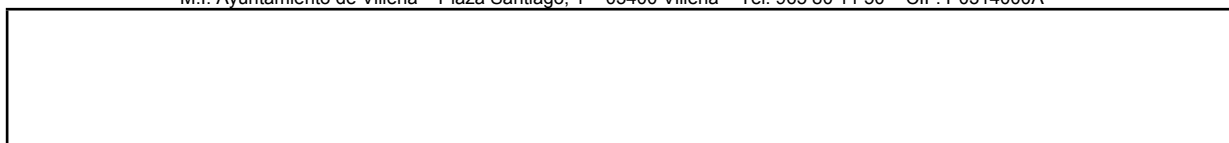
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 22 de noviembre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/630B.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 776/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 ALICANTE.





Se da cuenta de la sentencia de fecha 03/06/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante en el procedimiento abreviado 776/2019 interpuesto por J.V.A. contra Ayuntamiento de Villena sobre función pública (clasificación oficiales grupo B y retribuciones). En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo.

Asimismo se da cuenta del Auto de fecha 14/10/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 373/2020, interpuesto por el demandante, por el que resuelve finalizar este proceso por desistimiento. Siendo por tanto firme la sentencia de instancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/8271Y.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 467/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Alicante de fecha 01/10/2021, comunicando interposición de demanda por parte del empleado P.A.L.S. sobre reconocimiento derecho de antigüedad y reclamación de cantidad contra Ayuntamiento de Villena, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1812 de 06/10/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

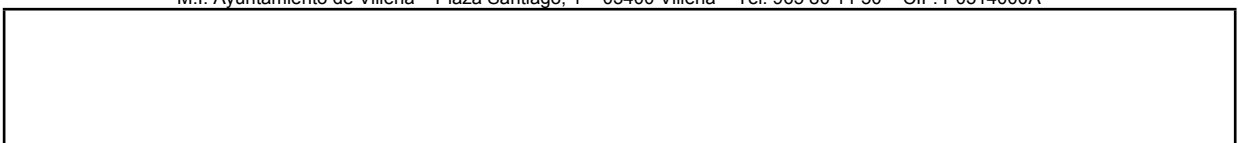
4. SECRETARÍA.

Número: 2020/533Y.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/533Y), de referencia, por D^a Josefa Benito Carrión, con DNI n.º ***0869**, como consecuencia de la lesión sufrida el 8 de enero de 2020, sobre las 18,00 horas, al final de la calle San Fulgencio, de Villena (Alicante), en la esquina que da a la entrada del parque de skate, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón en el pavimento de la calle y la caída que tuvo la interesada, dado que no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la reclamante, que decidió abandonar la acera y cruzar la calzada-lugar no apto para tránsito de peatones-de una manera sesgada e inadecuada, no perpendicular a la misma, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese permitido percatarse de la existencia de la deficiencia, que era perfectamente visible, evitando así su caída y la lesión padecida. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Josefa Benito Carrión y a la compañía aseguradora del





Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L08369701, de su referencia), a los efectos oportunos.

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/9253G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/9253G, de referencia), por D^a Bárbara Catalán Valera, con DNI n.º ***2672, como consecuencia de la lesión sufrida el día 20 de agosto de 2020, sobre las 11,00 horas, en el recinto ferial, a la altura del puesto n.º 142, del mercadillo semanal de los jueves, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la presunta mala uniformidad del pavimento del suelo y la caída que tuvo la interesada al tropezar en ese lugar, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y conforme al informe emitido por los servicios técnicos municipales, no se aprecian en la zona cejas o resaltos en la pavimentación del adoquín, teniendo la superficie la ondulación propia de la concavidad, por lo que el desperfecto existente no era de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Bárbara Catalán Valera y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L23778261, de su referencia), a los efectos oportunos.

6. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/512P.

SOLICITUD DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

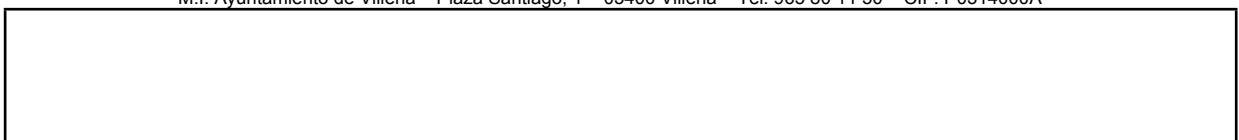
Primero: Eliminar una de las dos plazas reservadas para personas con movilidad reducida existentes en C/ Escultor Navarro Santafé 16 y crear un estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida en el n.º 46 de esa misma calle.

Segundo: Dar traslado al departamento de señalización para que proceda a la eliminación y creación de esta nueva reserva, de acuerdo con lo establecido en el informe.

Tercero: Notificar este acto a la persona interesada.

7. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/7217X.





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES JOSÉ MARÍA SOLER Y ROMÁN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA (ALICANTE)

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 8, presentada por la UTE IPSUM-SIGMA por no haber justificado la anormalidad de su oferta.

Segundo.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

ORDEN	LICITADORES
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L. (COMPROMISO UTE),
2	HIDRÁULICAS LA FOLIA, S.L.
3	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.
4	GUEROLA TRANSER, S.L.
5	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.
6	RIEGOS DEL VINALOPÓ, S.L.
7	GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de reurbanización de las calles José María Soler y Román en el municipio de Villena a la proposición n.º 8, presentada por las mercantiles MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L., con compromiso de constituirse en UTE por un precio de 619.584,97€ de principal, más 130.112,84€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 749.697,81€, con un plazo de ejecución de 8 meses.

Además, las mercantiles MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. - MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L., con compromiso de constituirse en UTE se comprometen a realizar las siguientes mejoras:

Mejora n.º 1 Reurbanización calle el Cid.

Mejora n.º 2 Reurbanización calle Pintor Sorolla.

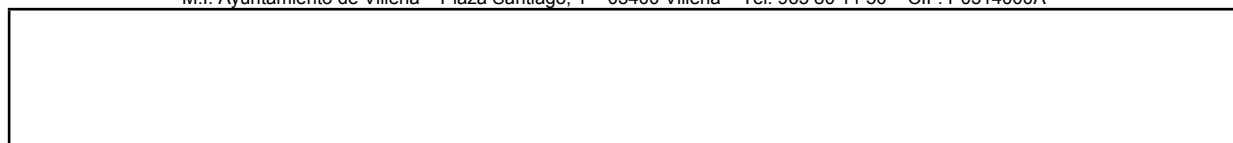
Mejora n.º 3 Sustitución de tubería de abastecimiento de pead por fundición.

Igualmente, se comprometen a un aumento del plazo de garantía en 2 años.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En dicho plazo y antes de la formalización, deberá estar constituida la UTE en escritura pública y presentar seguro de responsabilidad civil a nombre de la UTE.





Sexto.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

8. TURISMO.

Número: 2021/8606L.

RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Primero: Aprobar la renovación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN DICHA RED DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y Turisme Comunitat Valenciana, transcribe a continuación.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Turismo, y a Turisme Comunitat Valenciana, a los efectos oportunos.

ANEXO

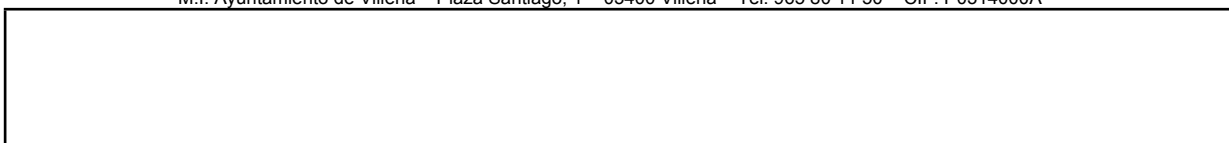
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN DICHA RED DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

De una parte, **Francesc Colomer Sánchez**, secretario autonómico de Turisme y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y en el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo que establecen el art. 13.4, de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y del apartado 2, letra d), del artículo 31 del referido Decreto 7/2020, de 17 de enero, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de Turisme en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consell de ____ de ____ de 2021.

Y de otra, **Fulgencio José Cerdán Barceló**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villena, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Villena.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de alcalde-presidente de la referida





Corporación, de manera que está autorizado para suscribir este Convenio conforme a lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del referido Ayuntamiento en fecha ____ de _____ de 2021.

Todas las personas comparecientes,

EXPONEN

I. Turisme Comunitat Valenciana tiene como finalidad, entre otras, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico en la Comunitat Valenciana, y potenciar la oferta, mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la mencionada finalidad, y al amparo del artículo 42 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, Turisme Comunitat Valenciana tiene aprobados entre sus programas para el año 2021, el correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística -Red Tourist Info-, destinada al mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de esta, para ofrecer a la persona visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con el propósito de mejorar el grado de satisfacción de los y de las turistas, optimizar la gestión de la experiencia turística y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, la entonces Agència Valenciana del Turisme, hoy en día Turisme Comunitat Valenciana, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villena con el objeto de que las oficinas de información turística de dicho municipio, denominadas

«Tourist Info Villena», «Tourist Info Villena AVE» y «Tourist Info Castillo de Villena» se integraran en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana, con un plazo de duración máximo de cuatro años.

III.- Turisme Comunitat Valenciana tiene la disposición de mantener y actualizar la colaboración con el Ayuntamiento de Villena, para el adecuado funcionamiento de las oficinas de Información Turística del municipio, denominadas Tourist Info, y su coordinación, por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en atención tanto a la oferta turística de Villena, como a su potencial turístico.

IV.- El Ayuntamiento de Villena tiene interés en mantener y actualizar las oficinas Tourist Info «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena» adscritas a la Red Tourist Info, para lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirán, de Turisme Comunitat Valenciana, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se detallan.

V.- Para ambas instituciones firmantes, el mejor posicionamiento y conocimiento nacional e internacional de la Comunitat Valenciana y del municipio de Villena suponen un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias. En ese sentido, las dos partes tienen la disposición de reforzar su colaboración para mejorar los servicios de información turística que se ofrecen en el municipio de Villena. Y están dispuestas a realizar las actuaciones que más adelante se establecen, especialmente aquellas que se reconocen como prioritarias: el perfil del personal, la identificación corporativa del servicio Tourist Info, la cobertura informativa territorialmente homogénea, de toda la Comunitat Valenciana, el intercambio de información turística y la colaboración en los sistemas estadísticos y de la evaluación del servicio, la consolidación y la participación activa en las herramientas de atención y en los sistemas de calidad turística, entre otros aspectos, bajo la coordinación de Turisme Comunitat Valenciana en el marco del Programa de la Red Tourist Info.

A tales efectos, ambas partes, consideran conveniente el otorgamiento de este Convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena, como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se realizará la colaboración de las descritas actuaciones.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Villena se comprometen a prestarse colaboración en el desarrollo del Programa de la Red Tourist Info, cooperando en el funcionamiento y operatividad plena de las oficinas de información turística ubicadas en el municipio de Villena, y denominadas Tourist Info Villena y Tourist Info Castillo de Villena, que están

--



integradas en la Red Tourist Info de la Generalitat. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística de la ciudad de Villena, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

Las oficinas Tourist Info prestará un servicio de información turística a las personas viajeras y a las personas turistas del municipio de Villena, en particular, y de la Comunitat Valenciana, en general, con el horario más amplio posible y con personal dependiente del Ayuntamiento, con un perfil profesional adecuado a las funciones propias de un informador turístico, y específicamente, un dominio elevado de inglés y al menos otra lengua europea, preferentemente alemán o francés, además del cumplimiento del plan de formación anual de la Red Tourist Info.

SEGUNDO. OFICINAS QUE SE ADHIEREN A LA RED TOURIST INFO.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana, derivada de este convenio, se refiere a las siguientes oficinas Tourist Info, ubicadas en el municipio:

1. Tourist Info Villena, plaza de Santiago, 5, 03400 Villena.
2. Tourist Info Castillo de Villena, calle Prim, 2, 03400 Villena.

El objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante documentos anexos de desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana se fundamenta, no solo respecto a una infraestructura meramente material, sino también en dotar a las oficinas «Tourist Info» de Villena, objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas para el desarrollo efectivo de las bases de datos turísticas, en colaboración con Turisme Comunitat Valenciana, el acceso efectivo a los sistemas de información de Turisme Comunitat Valenciana, el intercambio y la comunicación en sus respectivas funciones entre las diferentes Oficinas de la Red Tourist Info, como también en la formación del personal técnico e informador y en los procedimientos de servicio en las citadas oficinas, homogéneos en todo caso con el resto de oficinas de la Red TouristInfo.

En concreto, Turisme Comunitat Valenciana se compromete a prestar colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

A) Mantener la correspondiente cesión de uso de la imagen y decoración de las oficinas en lo que respecta al mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática, efectuada en su día en cumplimiento de los términos del Convenio de adhesión a la Red de 21 de noviembre de 2017, mencionado en el apartado II de la parte expositiva del presente convenio.

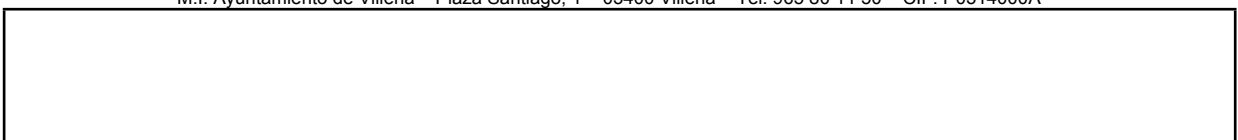
Para llevar a cabo, en su caso, la mencionada cesión se formalizará el acto jurídico tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, con el informe previo del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos.

Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la «Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana, Red Tourist Info», conforme figura en el documento que, como anexo, se incorpora al presente convenio.

En caso de que haya que actualizar la cesión de uso, a favor del ayuntamiento, de mobiliario, de decoración, de infraestructura informática u otros elementos no consumibles, se tiene que efectuar la correspondiente inscripción en el inventario y el otorgamiento de un acta de entrega al Ayuntamiento de los elementos afectados.

B) Poner a disposición de las Oficinas «Tourist Info» de Villena, tanto en soporte informático como documental, las bases de datos y la información turística de carácter público de que dispone Turisme Comunitat Valenciana, no afectadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

C) Posibilitar la acción coordinada de las Oficinas «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena», con el resto de las Oficinas de la Red Tourist Info de la Generalitat, mediante las visitas periódicas de la persona coordinadora designada por Turisme Comunitat Valenciana para estos fines. En estas visitas periódicas se llevará a cabo el seguimiento





del uso de las herramientas comunes de la Red, protocolos de atención al turista, mantenimiento de las instalaciones, recepción de propuestas de mejora, y solución de problemas técnicos, entre otras cuestiones.

D) Colaborar en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en las citadas oficinas, así como en la formación y el reciclaje profesional de este, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido, Turisme Comunitat Valenciana podrá proporcionar su asesoramiento técnico y participación, previa solicitud del Ayuntamiento, en los procesos de selección del personal de referencia.

E) Apoyar y mejorar la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento de Villena para promocionar la oferta turística local, mediante la coordinación y el asesoramiento técnico de la persona coordinadora para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

F) Apoyar y mejorar la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas «Tourist Info», y aportar las herramientas y los procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de Villena. Para ello, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de las oficinas objeto del presente convenio procedimientos de calidad, herramientas estadísticas y de encuestas y los estudios de satisfacción de la Red Tourist Info.

G) Designar dos personas representantes ordinarios en el órgano de seguimiento mixto previsto en el acuerdo quinto de este convenio.

H) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Villena, al integrarse sus oficinas de Información Turística en la Red Tourist Info, se compromete a:

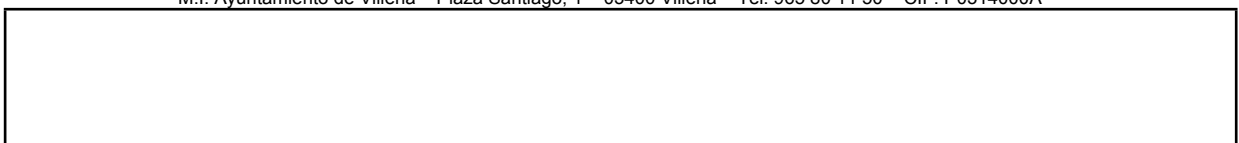
A) Sustener económica y materialmente las oficinas «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena», y afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de las oficinas.

B) Procurar, en todo momento, la calidad en la prestación de los servicios por parte de las oficinas, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que, con carácter general, está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C) Disponer de personal al frente de las oficinas Tourist Info de Villena, con un perfil profesional adecuado y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las diversas tareas que se desempeñan en las oficinas Tourist Info, todo esto respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal. En este sentido, el Ayuntamiento podrá solicitar a Turisme Comunitat Valenciana su asesoramiento técnico y participación en los procesos de selección del personal de referencia.

D) Conceder todos los permisos oportunos al personal de las Oficinas Tourist Info para poder asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe Turisme Comunitat Valenciana.

E) Mantener la imagen de las oficinas «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena», de acuerdo con el resto de la Red Tourist Info de la Generalitat. Se entienden comprendidos en el concepto de imagen, los elementos decorativos, los uniformes del personal, el material de información, los rótulos, etc. El Ayuntamiento deberá comunicar a Turisme Comunitat Valenciana cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y otro material suministrado por Turisme Comunitat Valenciana. Deberá ser objeto de consulta, también con Turisme Comunitat Valenciana, cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en las citadas oficinas de Turismo. Consultar, igualmente, con Turisme Comunitat Valenciana, y contar con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos distintos o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, y que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por Turisme Comunitat Valenciana.





F) Colaborar con Turisme Comunitat Valenciana en el mantenimiento de los sistemas de información turística entendidos como bases de datos de la Red Tourist Info, Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunitat Valenciana, entre otros, y tener a disposición de los usuarios de las Oficinas «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena» información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, y en especial los siguientes materiales:

- Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referidos al conjunto de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por el Ayuntamiento de Villena.
- Material editado por los patronatos provinciales de Turismo de Alicante, Castellón y Valencia.
- Material editado por otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística de los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por otras partes implicadas del sector turístico, públicas o privadas, de la Comunitat Valenciana, sujetas a la legalidad, que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

Sólo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

G) Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de las Oficinas «Tourist Info Villena» y «Tourist Info Castillo de Villena».

H) Participar en los objetivos de calidad de la Red Tourist Info, de forma singular mediante el seguimiento de los estándares, herramientas y procedimientos definidos por Turisme Comunitat Valenciana para la Red Tourist Info, tanto para la atención postventa presencial como para la remota.

I) Participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red Tourist Info, estudios sobre esta materia promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, evaluación del servicio a través de encuestas, visitas presenciales, etc.

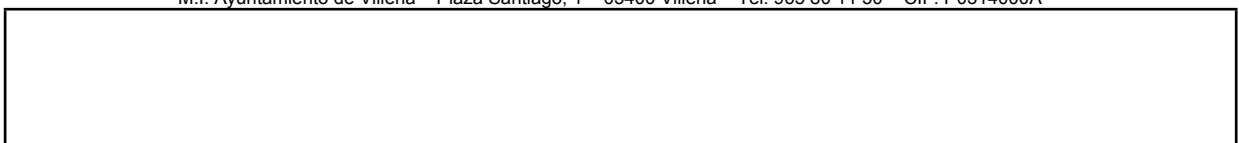
J) Designar dos personas representantes ordinarias en el órgano de seguimiento mixto previsto en el acuerdo quinto de este convenio.

K) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en la web del Ayuntamiento, según lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas,
incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.





- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo, que presidirá la persona designada por la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, que también nombrará a la persona que asuma la secretaría de la Comisión. La presidencia de la Comisión dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Los informes y las actas de seguimiento se elevarán a la unidad o departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info y al departamento de turismo del Ayuntamiento de Villena.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SIXTO. CARENCIA DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El presente Convenio de colaboración carece de contenido económico; por consiguiente, los costes y presupuestos que se puedan derivar de las actuaciones específicas establecidas en dicho Convenio, serán desarrollados por cada organismo en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Cuando para la consecución de alguno de los objetivos de este Convenio sean precisas actividades diferentes a las contempladas en el mismo, donde sea necesaria la intervención simultánea de ambas instituciones, se formalizarán los convenios específicos de colaboración oportunos, en los que se indique la naturaleza de la colaboración, coste, tiempo de realización, asignación económica, así como cualesquiera otra obligación o contraprestación que corresponda a cada una de las partes.

SÉPTIMO. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Este convenio producirá efectos desde su firma y el plazo de duración del mismo será de cuatro años.

De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que esa prórroga comporte obligación económica alguna para Turisme Comunitat Valenciana.

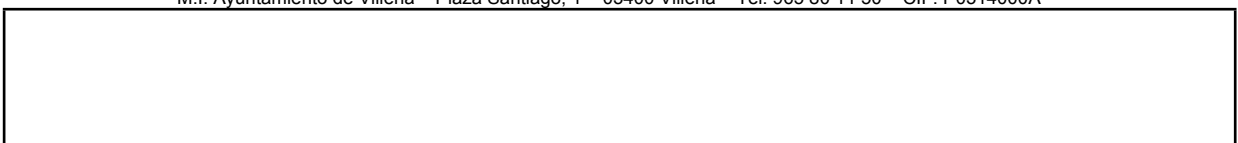
El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de Turisme Comunitat Valenciana por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR DE ADHESIÓN A LA RED TOURIST INFO.

Las partes, de igual modo, acuerdan resolver el convenio de adhesión a la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana suscrito entre ambos organismos el 21 de noviembre de 2017.

NOVENO. JURISDICCIÓN.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a este Convenio se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman.

**EL PRESIDENTE DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLENA**

A N E X O

1. Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de personas visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m2 para uso público, lavabos y un almacén de 10 m2, salvo que, a solicitud del Ayuntamiento debidamente justificada, y con el informe técnico favorable previo del departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info, Turisme Comunitat Valenciana dispense de estas dimensiones. Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de este Convenio, ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de Turisme Comunitat Valenciana, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de Turisme Comunitat Valenciana, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción de las personas visitantes, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

- Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referido al conjunto de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.
- Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para las personas visitantes.

4. Uniformes personal.

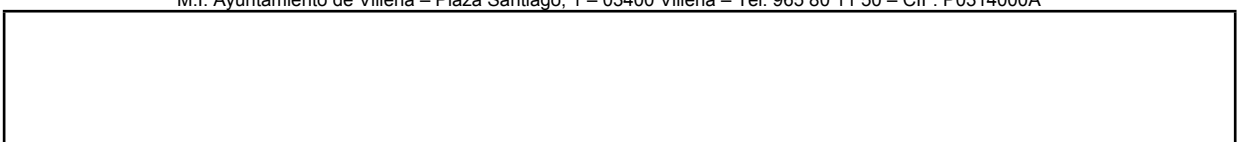
Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

5. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.





7. Horarios de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) *:

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua.

Invierno *

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*) Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villena programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de personas visitantes o justifique la disposición de un horario más reducido, en atención a la plantilla de la oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1316W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CRUZ DE MAYO, Nº 14.

PRIMERO.- Conceder a Alberto Sánchez Camús, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras” situado en Calle Cruz de mayo, n.º 14, referencia catastral n.º 6185220XH8768N0001RS.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 124.759,03 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por la arquitecta Ana Isabel Rubio Guisado, con fecha de Visado CTAA 18/11/21.

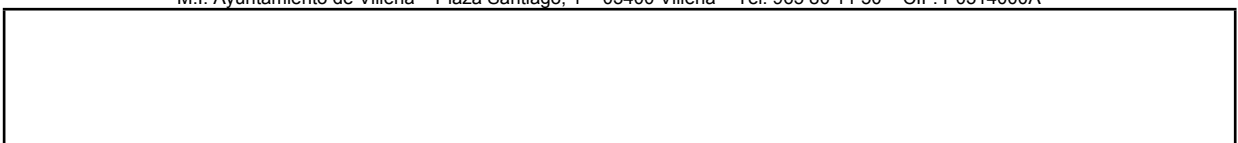
SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
- De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al





registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.

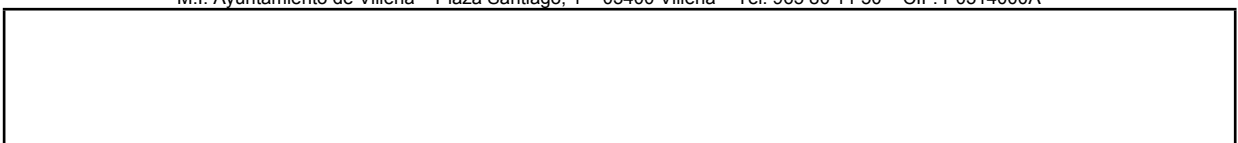
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.
- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras en zona de dominio público.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 euros, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública. Una vez finalizadas las obras, de presentará Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.





10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde Acctal. señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/4522B.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA”.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria y de forma ANTICIPADA, por procedimiento abierto simplificado, de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA”, que comprende, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 999.588,37 € + 209.913,56 € correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 1.209.501,93 €. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 999.588,37€.

El plazo de ejecución de las obras es de **DOCE MESES**.

TERCERO.- El gasto se autorizará de forma plurianual, ajustada a la siguiente previsión de ejecución de la obra:

- meses 1 a 9 de ejecución en 2022: 718.656,39€
- meses 10 a 12 de ejecución en 2023: 490.845,54€

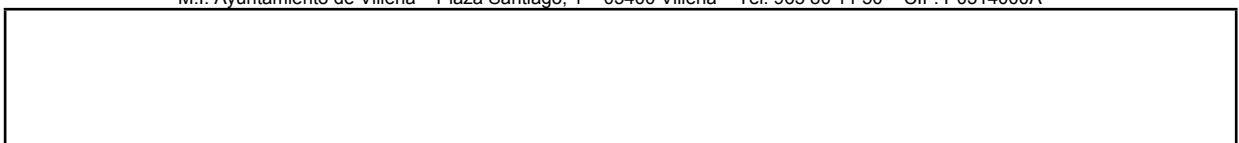
Se someterá por tanto la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aprobación del gasto derivado del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **VEINTE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

- Presidente: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D. Javier Martínez González (Concejal de Urbanismo)





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Secretario: D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación).

- Vocal 1: D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

- Vocal 2: D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). Suplente: D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

- Vocal 3: D. Miguel Ángel Gómez Níguez (Arquitecto Municipal) Suplente: D^a Eva Gregorio Gómez (Arquitecta Técnica Municipal)

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a la dirección facultativa de la obra, adjudicada a la UTE Palacio Consistorial y como unidad municipal encargada del seguimiento del contrato al Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Gómez Níguez.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la fecha de inicio de la actuación con antelación suficiente interesando de dicho órgano, para el caso de que las obras no se hubieran iniciado antes del día 3 de febrero de 2022, la prórroga de la autorización concedida por resolución de fecha 3-2-20 por el mismo tiempo al acordado inicialmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 2 de diciembre de 2021

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 1 de diciembre de 2021 a las 17:08:51